



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cavia para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	65.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	300.559,00
4.	Transferencias corrientes	31.000,00
6.	Inversiones reales	57.875,42
7.	Transferencias de capital	60.000,00
Total presupuesto		514.434,42

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	92.800,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.930,53
4.	Transferencias corrientes	69.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	303.197,33
7.	Transferencias de capital	5.906,56
Total presupuesto		514.434,42

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cavia. –

a) Funcionario de carrera:

Secretaría-Intervención, 1 plaza, grupo A. En agrupación con Cayuela y Albillos.

b) Personal laboral eventual:

Operario de servicios múltiples, 1 plaza.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral eventual: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cavia, a 10 de junio de 2025.

La alcaldesa,
María Elena González Paisán